

Jefe Oficina de Control Interno	Julián David Pérez Ríos	Periodo	Vigencia 2019
		Fecha de presentación	31 de Enero de 2020

### INFORMACIÓN DETRIMENTOS PATRIMONIALES VIGENCIA 2019

De conformidad con la obligatoriedad dispuesta por la Resolución Reglamentaria No. 011 de 2014, expedida por la Contraloría de Bogotá D.C. *“Por medio de la cual se prescriben los métodos y se establecen la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”*, de manera atenta y conforme a la información suministrada por los procesos responsables, así como el resultado de las visitas de control fiscal llevadas a cabo por la Contraloría de Bogotá, comunicamos lo siguiente:

- 1. CBN – 1016: INFORME SOBRE DETRIMENTOS PATRIMONIALES VIGENCIA 2019:** La Contraloría de Bogotá mediante informe de auditoría regular código 67 identificó los siguientes hallazgos con presunta incidencia fiscal.

Informe de Auditoría					Plan de Mejoramiento Suscrito		
Hallazgo	Disci.	Penal	Fiscal	Fiscal - Valor	N° Acciones mejora	Enfoque de las Acciones Correctivas del Plan de mejoramiento Suscrito	Dependencias responsables
3.1.3.1.1	x	x	x	\$768.177.725	15	Creación y Actualización de herramientas de control en el SIG	Gerencia de Contratación
3.1.3.4.1	x		x	\$35.547.639	1	Aclarar información de anexos específicos	Gerencia Técnica
3.1.3.5.1	x		x	\$2.252.367	1	Creación de herramientas de control en el SIG	Gerencia Administrativa y Financiera
3.1.3.8.1	x		x	\$199.760.467	2	Inclusión de información adicional en proceso de contratación de seguros	Gerencia de Riesgos y Seguridad

A la fecha no se ha recibido notificación de los resultados de las incidencias fiscales identificadas por el ente de control.

- 2.** Con relación a hurtos y/o pérdidas detectadas en el transcurso de la vigencia 2019, mediante la verificación de las disposiciones de la Directiva 03 de 2013 de la Alcaldía Mayor para el periodo mayo a octubre, la Oficina de Control Interno obtuvo información de la Gerencia Administrativa y Financiera acerca de la pérdida de un (1) equipo de cómputo (portátil) el día 16 de agosto de 2019. Frente a lo cual se evidenció soporte de la respectiva denuncia del mismo por parte del contratista quien estaba a cargo, a través del medio dispuesto por la Fiscalía General de la

Nación para tal fin y remitido a la Gerencia de Riesgos y Seguridad, Subgerencia de Gestión del Suelo y Gerencia Administrativa y Financiera como copia por correo corporativo el mismo día del incidente presentado.

De acuerdo con lo anterior, se evidenció correo corporativo del día 17 de septiembre de 2019, en el que se indica a la Subgerencia de Gestión del Suelo y al contratista responsable a cargo del equipo referido, el proceso a seguir para la reposición de este. Se evidenció la comunicación de entrada con radicado EXT19-0002801 por parte del contratista a cargo del portátil hurtado, informando a la Gerencia Administrativa y Financiera la confirmación del pago del equipo de cómputo HP Core i7-8550U con placas ML-108605, por valor de \$ 2'110.000 COP con destino al proveedor de estos equipos a la EMB en la modalidad de arrendamiento.

En virtud de lo ocurrido, la Gerencia Administrativa y Financiera elaboró un procedimiento para el ingreso y salida de equipos de tecnología y equipos audiovisuales de la Empresa Metro de Bogotá, con código IT-PR-007, versión 1 del 10 de octubre de 2019. Este incluyó políticas de operación relacionadas con la pérdida de elementos de tecnología de la EMB, considerando el trámite ante la Gerencia de Riesgos y Seguridad para la reclamación de la póliza de la Empresa adjuntando Denuncia de pérdida o robo e Informe de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos, esto, previa autorización de salida de equipos aprobada por la GAF.

En los anteriores términos se da cumplimiento a la referida resolución de la Contraloría de Bogotá respecto de los *“... presuntos detrimentos patrimoniales, hurtos y/o pérdidas detectados indicando como mínimo: La fecha de los hechos, la descripción del bien o derecho, el valor del bien o derecho objeto de pérdida y estado de las actuaciones adelantadas al respecto ante la compañía de seguros como de los presuntos responsables. Así mismo, se deberán relacionar las recuperaciones de los bienes ya sea vía reposición o recaudo del valor del detrimento”*, conforme a la descripción contenida en el Anexo B de la precitada Resolución.



**JULIÁN DAVID PÉREZ RÍOS**  
Jefe Oficina de Control Interno  
Empresa Metro de Bogotá